



## V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### DE OVIEDO NÚMERO 4

*EDICTO. Procedimiento ordinario 684/2015.*

D.ª M.ª José Cordero Escalonilla, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 4 de Oviedo,

Hago saber: Que en el PO 684/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio David López Sánchez contra la empresa ITA SL-Investigación y Tecnología Industrial del Atlántico SL, IOM SL-Ingenierías Obras y Montajes Fernández SL, Tecmin SL-Tecnología de Medioambiente y Minería SL, Ingeniería Optimización y Mejora Industrial SL, Fondo de Garantía Salarial, Eduardo José Esteban Vidal, Estefanía Díaz González y Eduardo Rafael Esteban Díaz, en materia de Cantidad, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por David Cachero Rodríguez, contra Investigación y Tecnología Industrial del Atlántico SL, Ingeniería Obras y Montajes Fernández SL, Tecnología de Medio Ambiente y Minería SL, Ingeniería Optimización y Mejora Industrial SL, Eduardo José Esteban Vidal, Estefanía Díaz González, Eduardo Rafael Esteban Díaz y Fondo de Garantía Salarial, condenando a Investigación y Tecnología Industrial del Atlántico SL, a que abone al actor la cantidad de 7.337,20 euros € (conforme a la hoja de cálculo que se aporta en el desglose del apartado segundo del relato fáctico de la demanda), con sus correspondientes intereses legales.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, no procede su condena directa y actualmente, sin perjuicio de que en su caso y momento pueda hacerse efectiva frente a dicho organismo la responsabilidad que legalmente le incumbe.

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada frente a Ingeniería Obras y Montajes Fernández SL, Tecnología de Medio Ambiente y Minería SL, Ingeniería Optimización y Mejora Industrial SL, Eduardo José Esteban Vidal, Estefanía Díaz González, Eduardo Rafael Esteban Díaz, absolviendo a dichos demandados de las pretensiones formuladas de adverso.

Notifíquese a las partes la presente sentencia, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo en su caso anunciar ante este Juzgado el propósito de entablarlo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de aquella y cumpliendo los demás requisitos establecidos en el art. 194 y siguientes de la Ley RJS.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o causahabientes suyos o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta el Juzgado en la entidad Santander, cta. n.º 3361 0000 65 0684 15, siendo el código de oficina bancaria 0030-7008, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar por separado la suma de 300 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), acreditando mediante la presentación de justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá asignar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Una vez transcurra ese plazo sin que cualquiera de las partes manifieste su propósito de presentar el recurso, la sentencia será firme, sin necesidad de declaración judicial alguna, y se procederá al archivo de los autos.

Así, lo acuerdo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ITA SL-Investigación y Tecnología Industrial del Atlántico SL, Tecmin SL-Tecnología de Medioambiente y Minería SL, Ingeniería Optimización y Mejora Industrial SL, Eduardo José Esteban Vidal, Estefanía Díaz González y Eduardo Rafael Esteban Díaz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 22 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.—Cód. 2017-02103.